



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 138/2022
Licitación Pública Local LPL 138/02/2022
“SERVICIO DE CONSULTORÍA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción I, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47 numeral 2, 59 numerales 1 y 2, 66, 67, 69, 71, 72, 73 numeral 1, fracción I, 74 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numerales 1 y 2, 57, 59, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio DIG/ADM 141/2022**, para las **Licitaciones Públicas Locales LPL 138/2022 y LPL 138/02/2022**, referente a la adquisición de **“SERVICIO DE CONSULTORÍA”**, requerida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, como dependencia solicitante de lo que se pretende adquirir, a través de su **DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, mediante la **Requisición No. 2022/0623**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **03 de Mayo de 2022**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 138/2022**, referente a la **Requisición No. 2022/0623**, emitida por la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** a través de su **DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, en la cual se invitaba a participar en el proceso de licitación para la adquisición de **“SERVICIO DE CONSULTORÍA”**.
2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **10 de Mayo de 2022**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 138/2022**, declarándose **DESIERTO** el mismo, al NO recibir alguna propuesta para participar en la licitación de marras, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes solicitados por el Área Requirente, el día **20 de Mayo de 2022**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública **LPL 138/02/2022**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 138/2022
Licitación Pública Local LPL 138/02/2022
“SERVICIO DE CONSULTORÍA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El **25 de Mayo de 2022** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El **01 de Junio de 2022** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

6. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

7. Esta Dirección **recibió propuestas 1 (un) solo licitante**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En función de lo antes expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Primero. En razón de que **solamente se presentó un solo proveedor** a este proceso de licitación, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 138/2022
Licitación Pública Local LPL 138/02/2022
“SERVICIO DE CONSULTORÍA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Segundo.- Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Artículo 60.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 138/2022
Licitación Pública Local LPL 138/02/2022
"SERVICIO DE CONSULTORÍA"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos **DOS** procesos de licitación, se procede a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de los servicios requeridos por la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** a través de su **DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, mismos que se describen a continuación:

Número de concepto	Partida (conform e a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3331	Póliza de servicios, soporte técnico, capacitación, y desarrollo de herramientas para la administración de la geodatabase catastral	1	servicio

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa de los servicios descritos en favor del proveedor **SICConsultores S.C.**, quien cotizó el servicio licitado dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de **\$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, acotando que los servicios descritos en su cotización cumplen con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 138/2022 y LPL 138/02/2022**.

Sexto.- Se manifiesta que el precio total de los servicios adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% e inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Séptimo.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

[Handwritten signatures in blue ink]



[Handwritten signature and logo in blue ink]



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 138/2022
Licitación Pública Local LPL 138/02/2022
“SERVICIO DE CONSULTORÍA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Octavo.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **01 de Junio de 2022**.

Gonzalo Alberto García Ávila Titular de la Dirección de Adquisiciones	
José Eduardo Torres Quintanar Titular de la Dirección de Compras	
Alejandro Murueta Aldrete Representante del Comité de Adquisiciones	
Eliseo Zúñiga Gutiérrez Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental	

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

